



**PERSONERIA MUNICIPAL
SOLANO, CAQUETA
NIT. 828001824-0**



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Solano Caquetá, Diciembre 05 de 2025

Se realiza el estudio previo para la Contratación de Prestación de Servicios Profesionales Para la Elaboración del Manual de Identidad Visual de la Personería Municipal de Solano Caquetá de conformidad con la ley 2345 de 2023 bajo las siguientes condiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de la Estructura del Estado, definida por la Constitución Política, se encuentra el Ministerio Público, como un órgano de control, cuyo director supremo es el Procurador General de la Nación. A dicho órgano le “corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”. Es ejercido “por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley.

Las Personerías Municipales, organismo al cual pertenecen los Personeros Municipales, están dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, pues su función de vigilancia y control de las autoridades municipales demandan independencia del resto de instituciones que integran la administración local, por tal razón, si bien las Personerías Municipales forman parte del nivel local, por ser organismos de control del orden municipal, no pertenecen a la administración municipal. El Ministerio Público es un órgano de control autónomo e independiente, que no se identifica con una única entidad orgánica y funcionalmente homogénea, dado que las funciones están asignadas a un sin número de instituciones y personas que no necesariamente dependen unos de otros, entre los que se encuentran los personeros municipales, quienes son empleados del orden municipal, elegidos por el concejo municipal, pero sujetos funcionalmente a la dirección suprema del Procurador General de la Nación, en virtud de la coordinación

personeria@solano-caqueta.gov.co

Carrera 7 entre Calle 4 A y 4 Barrio El Prado
Edificio: Centro de Integración y Convivencia Ciudadana
3214056322



**PERSONERIA MUNICIPAL
SOLANO, CAQUETA
NIT. 828001824-0**



y articulación que debe imperar en el ejercicio de las funciones de Ministerio Público.

Los Personeros como servidores públicos del orden municipal pertenecen a la estructura orgánica y funcional de las respectivas personerías, organismos que forman parte del nivel local pero no pertenecen a la administración municipal.

El ámbito de sus funciones competenciales se encuentra determinado, de manera general, en los artículos 118 de la constitución política, 178 de la ley 136 de 1994, normatividad ésta en la cual se definen toda una serie de actividades a cargo de las personerías encaminadas a desarrollar la labor de la Constitución nacional le asigna como agente del ministerio público y como tal promotor y protector de los derechos humanos de los ciudadanos del interés público y la conducta oficial.

Este amplio espectro de actividades confiadas a las Personerías Municipales implica que para el cumplimiento de cada una de sus funciones y la prestación efectiva de los servicios a su cargo se requiera de personal de apoyo adicional a la planta de cargos para la ejecución de diversas actividades y se logra si la realización de los cometidos constitucionales y legales que justifican su existencia como representante del ministerio público en el municipio al cual se encuentra adscrita.

Para el aseguramiento de la gestión, cumplimiento de las competencias, funciones, responsabilidades, Plan de Gestión y cometidos estatales, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLANO debe mantener presencia y buena imagen institucional que le permita la consecución de sus metas y por ende, el mejoramiento de la gestión administrativa, para ello necesita de personal de apoyo con el cual se pueda realizar el manual de identidad visual, toda vez que la entidad no existe personal con los conocimientos y capacidades para adelantar y desarrollar la actividad que se requiere contratar.

Que, en mérito de lo anterior, se hace oportuno y necesario realizar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

personeria@solano-caqueta.gov.co

Carrera 7 entre Calle 4 A y 4 Barrio El Prado
Edificio: Centro de Integración y Convivencia Ciudadana
3214056322



**PERSONERIA MUNICIPAL
SOLANO, CAQUETA
NIT. 828001824-0**



Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones — PAA para la vigencia 2025, de la Personería municipal de Solano — Caquetá.

1.1 ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en normas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos.

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los



**PERSONERIA MUNICIPAL
SOLANO, CAQUETA
NIT. 828001824-0**



términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...*Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*"

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En consideración a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

Adicional a lo anterior, es importante mencionar, que, la Personería municipal de Solano - Caquetá, dentro de su estructura organizacional no cuenta con personal profesional e idóneo para realizar diversas tareas propias de la entidad, razón por la cual se hace necesario contratar una persona natural o jurídica para que apoye a la gestión de la entidad en este propósito.



**PERSONERIA MUNICIPAL
SOLANO, CAQUETA
NIT. 828001824-0**



El servicio a contratar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería municipal de Solano de la presente vigencia.

Así las cosas, se ve configurada la necesidad, de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, con un profesional en Mercadeo y Publicidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de forma directa, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia necesaria para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Personería Municipal.

1.2 ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."

En consecuencia, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

La contratación del profesional en Mercadeo y Publicidad para la Prestación de Servicios Profesionales para la Elaboración del Manual de Identidad Visual de la Personería Municipal de Solano Caquetá de Conformidad con la Ley 2345 de 2023, se realiza mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales, en virtud de los cuales una persona natural o jurídica, pone al servicio de la entidad su personal y/o sus conocimientos, en aras de cumplir la función administrativa en el marco constitucional y legal.

A nivel legal, las normas que se citan a continuación constituyen el sustento jurídico de la contratación que se pretende celebrar.



**PERSONERIA MUNICIPAL
SOLANO, CAQUETA
NIT. 828001824-0**



1) Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, Literal h, que establece la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de la modalidad de selección de contratación directa.

"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(...)"

2) Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que establece:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

1.2.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD)

La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica con equipo de trabajo con formación profesional en el área de Mercadeo y Publicidad.



**PERSONERIA MUNICIPAL
SOLANO, CAQUETA
NIT. 828001824-0**



1.2.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA)

Por la naturaleza de las actividades a realizar y del objeto contractual el profesional o el equipo de trabajo de la persona natural deberán contar con una experiencia mínima certificada de diez (10) meses prestando servicios a entidades pertenecientes al Ministerio Público.

1.2.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS

La Personería Municipal ha contratado los servicios profesionales en las diferentes áreas para dar cumplimiento a las competencias que le son asignadas por la Ley conforme a los lineamientos nacionales en materia de fuentes y aplicaciones de recursos. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; La contratación del personal se hará de manera directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales.

1.2.4. TIPO DE REMUNERACIÓN

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son honorarios y/o remuneración por mensualidad vencida.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLANO CAQUETÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2345 DE 2023.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – COD UNSCP:

Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas” “The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC”

personeria@solano-caqueta.gov.co

Carrera 7 entre Calle 4 A y 4 Barrio El Prado
Edificio: Centro de Integración y Convivencia Ciudadana
3214056322



**PERSONERIA MUNICIPAL
SOLANO, CAQUETA
NIT. 828001824-0**



CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2.3.1. Obligaciones Específicas: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Diseñar los elementos del Manual de Identidad Visual en aplicación de la Ley 2345 de 2023 para la Personería Municipal de Solano Caquetá que contenga como mínimo: a) Índice, b) Objetivos, c) canales de comunicación, d) Isologo, e) paleta de color, f) aplicación de color, g) zona de seguridad, h) papelería corporativa, i) usos incorrectos, j) tipografía, k) Plantillas de presentación, l) artículos promocionales, m) aplicación impresos, n) formatos institucionales, o) Aplicación de los logos para otras áreas p) Diseño de pata para medios audiovisuales. q) pendones institucionales, r) material promocional.
2. Producir y entregar un (1) Manual de Identidad Visual en formato digital.
3. Realizar una (1) capacitación virtual y/o presencial de mínimo dos (2) horas con los funcionarios y contratistas, con el fin de socializar el Manual de Identidad Visual, uso correcto del mismo, recibir retroalimentación, sugerencias y observaciones al respecto.
4. Hacer un estudio de mercado para que el logo quede acorde a la Ley 2345 de 2023.
5. Apoyar en el acto administrativo de adopción por medio el cual se implementa el Manual de Identidad Visual de la Personería Municipal de Solano Caquetá.
6. Diseño de un logo.
7. Apoyar a la Entidad en la gestión ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) para la entrega y puesta en funcionamiento del sitio web institucional. Así mismo, adelantar las acciones necesarias para la creación y configuración de las redes sociales oficiales de la Entidad, con el propósito de fortalecer su identidad visual, optimizar los canales de comunicación y garantizar una adecuada difusión de la información dirigida

personeria@solano-caqueta.gov.co

Carrera 7 entre Calle 4 A y 4 Barrio El Prado
Edificio: Centro de Integración y Convivencia Ciudadana
3214056322



**PERSONERIA MUNICIPAL
SOLANO, CAQUETA
NIT. 828001824-0**



a la comunidad, promoviendo transparencia, participación y acceso oportuno a los servicios institucionales.

2.3.2. Obligaciones Generales:

1. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.
2. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
3. Presentar oportunamente los informes de avance del objeto contratado.
4. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral (Salud y Pensión y Riesgos Profesionales) en los términos señalados en la Ley.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones consagradas en los estudios previos.
6. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que le sean efectuadas por el Supervisor del Contrato.
7. Entregar una vez finalice el contrato al Supervisor los archivos físicos y magnéticos y demás documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.
8. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato

2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En desarrollo del objeto antes mencionado la Personería deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Expedir el respectivo Registro Presupuestal
2. Pagar el valor del contrato de manera oportuna de acuerdo con los términos establecidos.
3. Facilitar al **CONTRATISTA** toda la información, medios y bienes necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
4. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, verificando la calidad de los servicios prestados.

2.5. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO:

2.5.1. Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 30 de diciembre de 2025.



**PERSONERIA MUNICIPAL
SOLANO, CAQUETA
NIT. 828001824-0**



2.5.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Solano, Caquetá y donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como sede el Municipio de Solano - Caquetá.

2.5.3 Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS, (\$13.940.000) moneda corriente.

2.5.4. Forma de Pago: Los cuales se cancelará así:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$13.940.000) MCTE**, el cual se encuentra discriminado así:

No	Descripción de la Actividad	Unidad de medida	Cantidad	Valor
1	Diseñar los elementos del Manual de Identidad Visual en aplicación de la Ley 2345 de 2023 para la Personería Municipal de Solano Caquetá que contenga como mínimo: a) Índice, b) Objetivos, c) canales de comunicación, d) Isologo, e) paleta de color, f) aplicación de color, g) zona de seguridad, h) papelería corporativa, i) usos incorrectos, j) tipografía, k) Plantillas de presentación, l) artículos promocionales, m) aplicación impresos, n) formatos institucionales, o) Aplicación de los logos para otras áreas p) Diseño de pata para medios audiovisuales. q) pendones institucionales, r) material promocional	Elementos (MIV)	1	\$3.000.000
2	Producir y entregar un (1) Manual de Identidad Visual en formato digital.	Manual (MIV)	1	\$7.940.000
3	Realizar una (1) capacitación virtual y/o presencial de mínimo dos (2) horas con los funcionarios y contratistas, con el fin de socializar el Manual de Identidad Visual, uso correcto del mismo, recibir retroalimentación, sugerencias y observaciones al respecto.	Capacitación	1	\$1.000.000
4	Hacer un estudio de mercado para que el logo quede acorde a la Ley 2345 de 2023.	Estudio Mercado	1	\$500.000



**PERSONERIA MUNICIPAL
SOLANO, CAQUETA
NIT. 828001824-0**



5	Apoyar en el acto administrativo de adopción por medio el cual se implementa el Manual de Identidad Visual de la Personería Municipal de Solano Caquetá.	Documento (Proyecto de Acto Administrativo)	1	\$500.000
6	Diseño de un logol.	Diseño	1	\$500.000
7	Apoyar a la Entidad en la gestión ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) para la entrega y puesta en funcionamiento del sitio web institucional. Así mismo, adelantar las acciones necesarias para la creación y configuración de las redes sociales oficiales de la Entidad, con el propósito de fortalecer su identidad visual, optimizar los canales de comunicación y garantizar una adecuada difusión de la información dirigida a la comunidad, promoviendo transparencia, participación y acceso oportuno a los servicios institucionales.	Gestión	1	\$500.000
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO \$13.940.000				

Un único pago total, al cumplimiento del 100% del objeto del contrato, previa presentación de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato; **b)** Acta de supervisión firmado por el supervisor del contrato y contratista; **c)** Factura equivalente y/o cuenta de cobro y **d)** comprobantes de pago de la Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

2.5.5. Supervisión: De conformidad a lo indicado a los Arts. 83 y 84 del Decreto 1474 de 2011, la Supervisión será ejercida por:

SUPERVISIÓN
Quien ostente la calidad de Personero Municipal

2.5.6. Identificación del contrato a celebrar: Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.



3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Personería municipal de Solano, adelantará un proceso de CONTRATACION DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS y de conformidad con los parámetros legales establecidos en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar la modalidad de escogencia del contratista será de acuerdo a lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el acto administrativo de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor total del contrato se determinó por parte de la Entidad, teniendo en cuenta las siguientes variables:



**PERSONERIA MUNICIPAL
SOLANO, CAQUETA
NIT. 828001824-0**



1. La complejidad
2. La necesidad de competencias especializados
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales
6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología
8. La cantidad de productos
9. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos por honorarios, tal y como se establece en la correspondiente forma de pago.

4.1. Valor: El valor total del contrato asciende a la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS, (\$13.940.000) moneda legal. (Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.)

Nota: El anterior valor incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales esté obligado el futuro contratista, quien deberá asumir toda la carga tributaria que genere el valor indicado en el presente numeral.

4.2. Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de:

RUBRO:	2.1.2.02.02.008.04		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción		
CDP	083	VALOR DEL CDP:	\$13.940.000
FECHA DE EXPEDICION	05/12/2025	FECHA VIGENCIA	30/12/2025



**PERSONERIA MUNICIPAL
SOLANO, CAQUETA
NIT. 828001824-0**



No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Personero Municipal de Solano.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA)

Los factores de selección que se emplearán por la Personería Municipal para seleccionar la oferta más favorable son:

De conformidad con **el decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

Capacidad Jurídica:

El proponente debe presentar la siguiente documentación totalmente vigente:

- Propuesta debidamente suscrita.
- Hoja de Vida en el Formato Único de la Función Pública de la persona natural.
- Fotocopia del RUT de la persona natural proponente.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de los Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría de la persona natural proponente no mayor a 30 días.
- Fotocopia de los Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República persona natural proponente no mayor a 30 días.
- Fotocopia de los Antecedentes Penal de la persona natural proponente no mayor a 30 días.
- Fotocopia de Antecedentes de Medidas Correctivas de la persona natural proponente no mayor a 30 días.
- Copia o Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión.

Experiencia:

Clase	Meses
Profesional con experiencia en Ministerio Público	10

Formación:

Nivel educativo	Título
-----------------	--------



**PERSONERIA MUNICIPAL
SOLANO, CAQUETA
NIT. 828001824-0**



Profesional	Mercadeo y Publicidad
-------------	-----------------------

Acreditar Conocimientos en:

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuitio personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios y/o remuneración del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUE DAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, la Personería Municipal de Solano determina como riesgos aquellos hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, y al presentarse, pueden afectar el normal desarrollo del objeto contractual y como consecuencia retrasar o suspender la ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

El único riesgo que se evidencia para esta contratación sería el incumplimiento por parte del contratista. Sin embargo, se considera que este riesgo es mínimo teniendo en cuenta que la supervisión del contrato es ejercida directamente por el Personero Municipal, quien emite el recibo a satisfacción del servicio previamente al pago y el contratista debe presentar el informe de actividades realizadas en el periodo, donde acredite el cumplimiento de las labores asignadas, sin lo cual, no se puede realizar el pago.

Además, EL CONTRATISTA deberá garantizar el pago oportuno de su afiliación como de sus pagos mensuales a Salud, Pensión y Riesgos, manteniendo vigente su afiliación durante el término de duración del contrato.



7. GARANTÍAS

De cumplimiento: Por medio de este amparo la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (1) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

7.1 PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:

De acuerdo con la naturaleza del contrato y la forma de pago no se requiere póliza de cumplimiento para el presente proceso de contratación, ya que según el análisis del riesgo efectuado por la entidad el riesgo de incumplimiento es mínimo por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales, según el inciso 1 del literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14.

9. PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.



**PERSONERIA MUNICIPAL
SOLANO, CAQUETA
NIT. 828001824-0**



Para constancia, se firma a los 05 días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).


HERMES DAVID JURADO SANABRIA
PERSONERO MUNICIPAL DE SOLANO